

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA.

CONVENIO No. 37-2,016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Roberto Daniel García Ajca, de 39 años de edad, casado, guatemalteco, profesión u oficio Carpintero, con domicilio en Aldea Justo Rufino Barrios, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve dos ocho espacio nueve tres siete seis nueve espacio cero nueve cero uno (1928 93769 0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Omar Augusto Barrios Solís, de Sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, profesor de enseñanza media, con domicilio en Calle “A” 1-15 Zona cuatro Colonia el “Baúl” Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis nueve cero espacio dos seis dos seis cuatro espacio uno cero uno cero (1690 26264 1010) extendido en el municipio de San Antonio Suchitepéquez departamento de Suchitepéquez por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Iris Roxana Ordoñez Barrera de Girón, de 39 años de edad, casada , guatemalteca, (profesión) Perito Contador, con domicilio en Aldea Justo Rufino Barrios, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos tres dos uno espacio cuatro seis cero uno dos espacio cero cuatro cero ocho (2321 46012 0408) extendido en el municipio de San Miguel Pochuta departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Elvis Domingo Chan Tizol, de 43 años de edad, casado, guatemalteco, profesión Perito Contador, con domicilio en Tercera Avenida Zona uno

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



Olintepeque Barrio nuevo, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho dos uno espacio nueve cero tres tres uno espacio cero nueve cero tres (1821 90331 0903) extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; José Luis Escobar Taracena, de 48 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión) Piloto, con domicilio en Aldea Justo Rufino Barrios Olintepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve uno cuatro espacio uno cero nueve cinco cero espacio cero nueve cero uno (1914 10950 0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Imelda Ventura y Ventura de Gómez, de 41 años de edad, casada, guatemalteca, (Oficios Domésticos), con domicilio en Aldea Justo Rufino Barrios Olintepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho cuatro nueve espacio cinco tres uno cero tres espacio cero nueve cero tres (1849 53103 0903) extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Alicia Virginia Pérez González, de 44 años de edad, soltera, guatemalteca, profesión Enfermera Auxiliar, con domicilio en Aldea Justo Rufino Barrios, Olintepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve cuatro seis espacio cero tres seis seis cero espacio cero nueve cero tres (1946 03660 0903) extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Básico por cooperativa, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de fecha 28 de Junio de dos mil diez y seis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Justo Rufino Barrios, del Municipio de Olintepeque, de este departamento. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se Encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Básico por Cooperativa fue autorizado según Resolución número 066, de fecha 31 de Julio de 2000, emitida por Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gov.gt](http://www.mineduc.gov.gt)



**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Básico por Cooperativa, la subvención estatal por un monto de XX que corresponde a XX secciones con un mínimo de 10 y un máximo de 14

estudiantes y por un monto de 18,258.60, que corresponde a Seis secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de xx182,586.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 182,256.00 y por beneficiario es de Q 1,134.07
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.  
Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa debe cumplir previo a los desembolsos
- f) quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 161 estudiantes en el ciclo de educación Básica por Cooperativa. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre seis secciones de 15 a 35 por grados del ciclo de educación por Cooperativa, así:(secciones por grado). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 3,043.10 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

- h) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- i) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentandancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del Funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Básico por Cooperativa a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT  
 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Aldea Justo Rufino Barrios, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentandancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



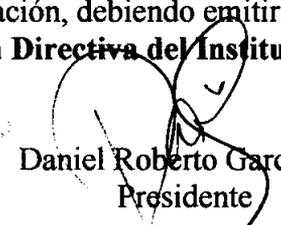
controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los

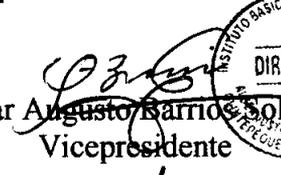
Acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

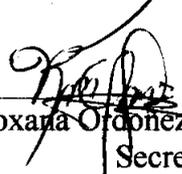
**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Básico por Cooperativa. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de Cuentandancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

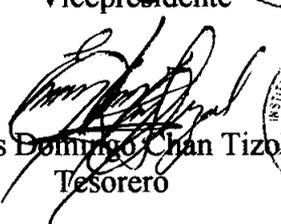
**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) originales contenidos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa.-**

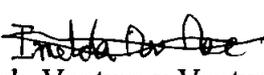
  
Daniel Roberto García Ajca  
Presidente

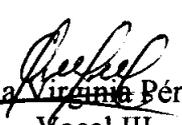
  
Omar Augusto Barrios Solís  
Vicepresidente

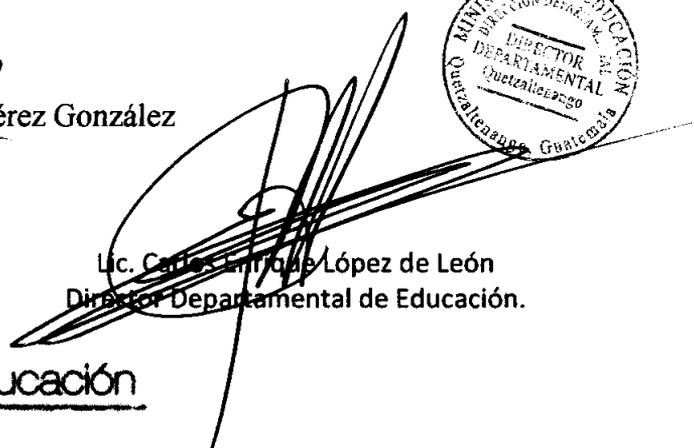
  
Iris Roxana Ochoa Barrera de Girón  
Secretario

  
Elvis Domingo Chan Tizol  
Tesorero

  
José Luis Escobar Taracena  
Vocal I

  
Imelda Ventura y Ventura de Gómez  
Vocal II

  
Alicia Virginia Pérez González  
Vocal III

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.

Comprometidos con la Educación





**REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA**  
Legislación Nacional de los Países - Documento Personal de Identificación - DPI



**DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN**  
NOMBRE DEL TITULAR  
**2324 ADELIA OJOS**

**NOMBRE**  
RIS  
ROZANA  
**APELLIDO**  
OJOCHEZ  
BAJERENA  
DE GONDI  
**SEXO**  
FEMENINO  
**NACIONALIDAD**  
GUATEMALA  
**FECHA DE EMISIÓN**  
16/04/2017



DPI

FRONT

24/03/2015

**LUGAR DE EMISIÓN**  
ROCHITZA  
CANTÓN TEBALANCO  
GUATEMALA

**VOLUNTAD**  
GUATEMALA  
GUATEMALA  
NÚMERO DE CENSI A  
C-3 17004

**ESTADO CIVIL**  
CASADA

**FECHA DE VENCIMIENTO**  
23/NOV/2024

**MAC**  
L-58 F-464 P-4919

**ESTADO CIVIL**  
CASADA

**FECHA DE VENCIMIENTO**  
23/NOV/2024

**MAC**  
L-58 F-464 P-4919



IDGTM2324L60125N/N82RN1N1//100









## MINISTERIO DE EDUCACION

San Reg.  
Gilda Liedo María Hernández  
Axel Torres  
Página 1 de 3ACUERDO MINISTERIAL No. 219GUATEMALA, 29 FEB. 2000*Alejandro  
Sra. Flor de  
Rodriguez*

Guatemala, C. A.

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo que preceptúan los artículos 8, 16, 26, 27 del Decreto Legislativo número 12-91 Ley de Educación Nacional; Decreto 17-95 Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, modificado por los Decretos Nos. 59-97 y 3-99 del Congreso de la República y lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995.

## ACUERDA:

ARTICULO 1 Se autoriza el pago de subsidio a los INSTITUTOS POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, cuya asignación está contemplada en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación, los cuales se detallan a continuación:

No.	DEPARTAMENTO, NOMBRE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA	Asignación año 2000	Jornada
<b>EDUCACION BASICA</b>			
<b>GUATEMALA</b>			
1	Instituto Básico por Cooperativa Colonia Santa Faz, Chinaula 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	Q.22,500.00	Nocturna
2	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lomas de San José, San Pedro Ayampuc 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	Q.15,000.00	Vespertina
<b>ESCUINTLA</b>			
3	Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Antonio El Reparo, Nueva Concepción 2000-008-13-00-00-01-431-05-11000	Q.22,500.00	Vespertina
<b>SAN ROSA</b>			
4	Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Avellana, Taxisco 2000-008-13-00-00-01-431-06-11000	Q.15,000.00	Vespertina
5	Instituto Básico por Cooperativa Cantón El Miradero, Aldea Javia Grande, Pueblo Nuevo 2000-008-13-00-00-01-431-06-11000	Q.22,500.00	Vespertina
<b>TOTONICAPAN</b>			
6	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Xenajtajuyup, Aldea Chiyax, Totonicapán 2000-008-13-00-00-01-431-08-11000	Q.15,000.00	Vespertina
7	Instituto Básico por Cooperativa Cantón Juchanep, Totonicapán 2000-008-13-00-00-01-431-08-11000	Q.15,000.00	Vespertina
8	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Pueblo Viejo, Momostenango 2000-008-13-00-00-01-431-08-11000	Q.15,000.00	Vespertina
<b>QUETZALTENANGO</b>			
9	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Chorjalé, Cabricán 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	Q.15,000.00	Vespertina
10	Instituto Básico por Cooperativa Lotificación San Marcos, Zona Potajunoj, El Palmar 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	Q.18,000.00	Vespertina
11	Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Democracia, Coatepeque 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	Q.15,000.00	Vespertina
12	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Justo Rufino Barrios, Coatepeque 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	Q.15,000.00	Vespertina

Guatemala, C. A.

29 FEB. 2000

<b>RETALHULEU</b>		
13 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Candelaria, Xolhuitz, Nuevo San Carlos 2000-008-13-00-00-01-431-11-11000	Q.18,000.00	Vespertina
<b>SAN MARCOS</b>		
14 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Chicajalaj, Comitancillo 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q.15,000.00	Vespertina
15 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Tochoch, Tajumulco 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q.15,000.00	Vespertina
16 Instituto Básico por Cooperativa Parcelamiento Chiquirines, Ocos 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q.22,500.00	Vespertina
17 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Sisiltepeque, Catarina 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q.15,000.00	Vespertina
18 Instituto Básico por Cooperativa Casero Las Minas, Aldea Quequesiguan, Sipacapa 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q. 7,500.00	Vespertina
<b>JALAPA</b>		
19 Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Antonio, Monjas 2000-008-13-00-00-01-431-21-11000	Q.15,000.00	Vespertina
<b>EDUCACION DIVERSIFICADA</b>		
<b>CHIMALTENANGO</b>		
20 Instituto Diversificado por Cooperativa Zaragoza 2000-008-14-00-00-01-431-04-11000	Q.30,000.00	Vespertina
<b>SAN ROSA</b>		
21 Instituto Diversificado por Cooperativa Nueva Santa Rosa 2000-008-14-00-00-01-431-06-11000	Q.30,000.00	Vespertina
<b>SAN MARCOS</b>		
22 Instituto Diversificado por Cooperativa Aldea Tuichilupe, Comitancillo 2000-008-14-00-00-01-431-12-11000	Q.15,000.00	Vespertina
<b>HUJUTENANGO</b>		
23 Instituto Diversificado por Cooperativa La Libertad 2000-008-14-00-00-01-431-13-11000	Q.22,500.00	Intermedia
<b>IZABAL</b>		
24 Instituto Diversificado por Cooperativa El Estor 2000-008-14-00-00-01-431-18-11000	Q.15,000.00	Vespertina
<b>ZACAPA</b>		
24 Instituto Diversificado por Cooperativa San Diego 2000-008-14-00-00-01-431-19-11000	Q.15,000.00	Vespertina

B&amp;B

Impreso en Guatemala

219

29 FEB. 2000

Guatemala, C. A.

ARTICULO 2 El presente Acuerdo empezara a regir a partir de la fecha de su notificación

COMUNIQUESE

*Mario*  
MARIO ROLANDO TORRES MARROQUIN

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION

*Bayardo Arturo Mejia Monzon*  
BAYARDO ARTURO MEJIA MONZON





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NO RATIFICADO  
NO HA REALIZADO LA  
ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 24544442  
 ESTADO ACTIVO  
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LLANO GRANDE"  
 DOMICILIO FISCAL ALDEA JUSTO RUFINO BARIOS OLINTEPEQUE,QUETZALTENANGO  
 TELÉFONO  
 FAX  
 CORREO ELECTRÓNICO  
 CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL



Número de Acceso: 41955988

FECHA DE CONSTITUCIÓN 03/10/1998  
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 31/07/2000  
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 05/03/2015  
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 05/03/2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
 SISTEMA CONTABLE Devengado  
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

### 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1636940-8  
 .1 NOMBRE OMAR AUGUSTO. BARRIOS SOLIS  
 FECHA NOMBRAMIENTO 01/09/2004

### 2. DATOS CONTADOR

NIT 3815993-7  
 NOMBRE ELVIS DOMINGO, CHAN TIZOL  
 FECHA NOMBRAMIENTO 05/11/2008  
 ESTADO INACTIVO

### 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LLANO GRANDE"  
 DOMICILIO COMERCIAL ALD. JUSTO RUFINO BARRIOS OLINTEPEQUE,QUETZALTENANGO  
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 01/01/1999  
 ESTADO ACTIVO  
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 25/09/2008

### 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

### 5. OTRAS OBLIGACIONES

**NOTAS:**

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 41955988 en el sitio [www.portaf.sat.gob.gt](http://www.portaf.sat.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

**CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

<b>NIT</b>	24544442
<b>NOMBRE</b>	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LLANO GRANDE"
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	ALDEA JUSTO RUFINO BARIOS OLINTEPEQUE,QUETZALTENANGO
<b>FECHA MODIFICACIÓN</b>	05/03/2015

**Usuario:** hjrodass  
**OFICINA** QUETZALTENANGO  
**Fecha de Impresión:** 07/07/2016  
**Hora:** 09:44:37



## Contraloría General de Cuentas ACT-QTZ-574- 2016 GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 17557 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 238 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE,  
QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

**12-09-3-5-2000**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1** **Nombre:** OMAR AUGUSTO BARRIOS SOLIS  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1690-26264-1010  
**NIT:** 1636940-8  
**Dirección:** CALLE A COLONIA EL BAUL 1-15 ZONA 4, QUETZALTENANGO.
- 2** **Nombre:** ELVIS DOMINGO CHAN TIZOL  
**Cargo:** Contador  
**DPI:** 1821-90331-0903  
**NIT:** 3815993-7  
**Dirección:** BARRIO NUEVO OLINTEPEQUE.  
No. 63A-2 Boleta pago: 1433543, 1433540

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia

# Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos 2016

## I.- Parte Informativa

Nombre del Establecimiento: Instituto Básico por Cooperativa

Lugar: Aldea Justo Rufino Barrios, Municipio Orintepeque, Departamento: Quetzaltenango Ciclo Escolar 2016 Número de alumnos probables 145 Supervisión Educativa: Institutos por Cooperativa Distrito: 090301 Municipios de: San Francisco la Unión, Quetzaltenango y Orintepeque.

## II.- MISIÓN:

La Dirección, Personal Docente del Instituto Básica por Cooperativa de la Aldea Justo Rufino Barrios, municipio de Orintepeque, Departamento de Quetzaltenango con su Misión de servir a la Comunidad Educativa, y consciente de la realidad económica en que vive la población planifica y ejecuta el presente plan, para llevar a cabo su funcionamiento y mantenimiento, para cubrir en mínimo las básicas del Centro Educativo.

## III.- VISIÓN.

1. Que la Comunidad Educativa participe leónómicamente y conscientemente en el mantenimiento y funcionamiento. Del Centro Educativo.
2. Que el establecimiento se convierta parte de ellos y se le de el uso adecuado y el cuidado de las instalaciones con cuenta.
3. Implementar con dos instrumento musicales la banda escolar del establecimiento educativo.

## IV.- DESARROLLO:

1. Llevar a cabo la Pre-inscripción de alumnos para el Ciclo Escolar 2016 en los grados de Primero, Segundo y Tercero Básico durante el mes Noviembre y el mes de Enero Febrero y Marzo.-
2. Inscripción de estudiantes del Nivel Básico, 2 de Enero al 31 de marzo del año 2016
3. Recaudación de la cuota de inscripción a todos los estudiantes que se inscriban en el IBC durante el ciclo escolar dos mil seis,



**EL INFRASCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE LA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS DEL MUNICIPIO DE OLINTEPEQUE**

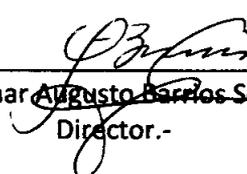
**SE HACE CONSTAR;**

Que el Profesor Arnan Abimael Cifuentes Alvarado quien se identifica con el DPI No. 1805 54654 0903 extendida por el Registro Nacional de las Personas del Municipio de Olintepeque, que según toma de posesión de las autoridades actuales, y en fecha recién pasada extendió el documento de fecha 28 de Junio en la que consta que él es el representante de educación, y el mismo no aparece consignado por no estar en el momento de haberse elegido la Junta Directiva Actual.-

*Para remitir a donde corresponde se extiende y firma la presente a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil diez y seis.*

Atentamente.-

P.E.M.

  
Omar Augusto Barrios Solís  
Director.-



Olintepeque, 28 de junio de 2016

A quien interese.

El señor Arnán Abimael Cifuentes Alvarado, quien se identifica con documento de identificación extendido en el Registro Nacional de las Personas No. 1805-54654-0903 con residencia en la avenida 24 de junio del municipio de Olintepeque, NOTIFICA a los señores directores que se acredita como representante municipal de educación, en nombre del CONSEJO MUNICIPAL de Olintepeque por ser síndico primero de dicho.

Poniéndose a sus órdenes en las actividades que vayan en beneficio al desarrollo de su comunidad y de este municipio.

Atte.



F:

Arnán Abimael Cifuentes Alvarado  
Síndico Primero





EL INFRASCRITO SUPERVISOR EDUCATIVO 090301 QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE OLINTEPEQUE, SAN FRANCISCO LA UNION Y DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS No. 02 DEL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA EN DONDE A FOLIO No. VEINTISEIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO EN DONDE APARECE EL ACTA NO 102-2015.- LA QUE COPIA LITERALMENTE DICE.

ACTA No. 102-2,015.-

EN LA ALDEA JUTO RUFINO BARRIOS, DEL MUNICIPIO DE OLINTEPEQUE, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL CICLO ESCOLAR DOS MIL QUINCE, NOS ENCONTRAMOS REUNIDO EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALON DEL ESTABLECIMIENTO, LOS PADRES DE FAMILIA, DOCENTES DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO Y SECRETARIO CONTADOR ELVIS DOMINGO CHAN TIZOL DEL ESTABLECIMIENTO, QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTA PARA DEJAR CONSTANCIA, DE LO SIGUIENTE, **PRIMERO:** SE LE DA LECTURA A LA AGENDA PREPARADA PARA ESTE DIA L CUAL QUEDA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA BIENVENIDA, ORACIÓN , PALABRAS DEL SEÑOR DIRECTOR ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, INFORMACIÓN GENERAL, ENTREGA DE TARJETAS POR MAESTROS GUIAS PALABRAS DE AGRADECIMIENTO. **SEGUNDO:** SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y LA TERNA QUEDA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA; IRIS ORDOÑEZ BARRERA ROBERTO GARCIA, DANIEL ROBERTO GARCIA AJCA, IRIS ROXANA ORDONEZ BARRERA, ALICIA VIRGINIA PÉREZ GONZÁLEZ, IMELDA VENTURA VENTURA, LUIS ESCOBAR AL TENER LA TERNA ANTERIOR SE PROCEDIO A LOS DAR LOS PUESTOS Y QUEDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA;

DANIEL ROBERTO GARCÍA AJCA	PRESIDENTE
OMAR AUGUSTO BARRIOS SOLÍS	VICEPRESIDENTE
ELVIS DOMINGO CHAN TIZOL	TESORERO
IRIS ROXANA ORDÓNEZ BARRERA	SECRETARIA
JOSÉ LUIS ESCOBAR TARCENA	VOCAL I
IMELDA VENTURA VENTURA	VOCAL II
ALICIA VIRGINIA PÉREZ GONZÁLEZ	VOCAL III

**TERCERO:** EL SEÑOR DANIEL ROBERTO GARCÍA AJCA AGRADECE EL APOYO Y ASI SOLICITA SU COLABORACIÓN Y CONTRIBUCIÓN A TODOS LOS PADRES YASI LA CONTRIBUCIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE Q. 17.00 QUEDA EL MISMO PARA ARREGLODEL SALON.-

.- NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR SE DA POR FINALIZADA LA PRESENTE, TREINTA MINUTOS DESPUES DE SU INICIO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA LA QUE PREVIA LECTURA Y ENTERADO DE SU OBJETO, VALIDEZ Y DEMÁS OBJETOS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUIENES

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



INTERVINIERON. TESTADOS DOCENTE OMITASE, ENTRELINADOS LEANSE.  
OTRO SI: POR MANIFESTACIÓN DE LA GENERAL LOS PADRES DE FAMILIA LOS  
ALUMNOS DE NUEVO INGRESO Y LOS PENDIENTE DEBEN DE CANCELAR LA  
CUOTA.-

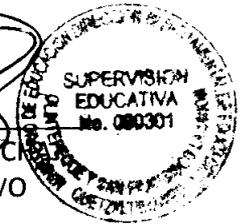
FIRMAS ILEGIBLES.....

Y PARA LOS USOS LEGALES A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE FIRMA Y  
SELLA EN DOS HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON MEMBRETE DE LA  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO.  
EN EL MUNICIPIO DE OLINTEPEQUE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE 2016.-

F

LIC. PEDRO GERONIMO SARA  
SUPERVISOR EDUCATIVO  
090301

DE LOS MUNICIPIO DE OLINTEPEQUE  
SAN FRANCISCO LA UNIÓN



Comprometidos con la Educación

@MineducGT

/MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)